

## Agentes de Retención

### Respuestas a Preguntas Frecuentes

#### Agentes de retención

##### 1 ¿Quiénes son los Agentes de Retención designados por el Decreto?

1) Entidades estatales del Gobierno Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, intermediarios financieros, municipios, demás entidades del sector público que realicen pagos o administren fondos del Estado. Así como todas aquellas entidades, no exentas, que realicen pagos o administren dineros del Estado.

2) Quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas realizadas por personas naturales domiciliadas o entidades constituidas en el exterior, en el caso que no posean sucursal, agencia o establecimiento en Panamá. También corresponderá practicar la retención cuando la casa matriz del exterior le preste servicios gravados a las sucursales o agencias y cuando la casa central en el exterior le preste servicios gravados a sus establecimientos permanentes ubicados dentro de territorio panameño, incluso cuando la casa matriz o la casa central actúen directamente sin la intervención de las sucursales, agencias o establecimientos permanentes.

3) Las sociedades sin personería jurídica a que se refiere el artículo 7 del Decreto 84 de 2005, modificado por el decreto Ejecutivo 463 de 2015.

4) Quienes sean o no contribuyentes del ITBMS, y cumplan en el período fiscal inmediatamente anterior con el criterio de compras anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a diez millones de balboas (B/.10,000,000.00).

5) Las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, encargadas de realizar pagos a comerciantes y prestadores de servicios en general, en el momento del pago o acreditamiento del precio a las personas o establecimientos afiliados.

#### Agentes de retención

##### 2 ¿Cómo saber si es Agente de Retención?

Verificando si cumple con las condiciones establecidas en los literales a), b), c), d) o e), artículo 19 del decreto 84 de 2005, modificado por los Decretos Ejecutivos 463 del 14/10/2015, 470 del 30/10/2015 y 594 del 24/12/2015.

1) En el caso del literal d, del Decreto Ejecutivo 463 del 14 de octubre del 2015 que sean designados como agentes de retención para el año fiscal 2017, se verifican a través de la lista publicada por la DGI en la Gaceta Oficial, a través de la Resolución No. 201-4050 del 1 de septiembre de 2016 o a través del Portal Web de la DGI

### Agentes de retención

#### **3 ¿Es posible solicitar la exclusión como Agente de Retención?**

No, una vez designado por Decreto (ver No.201-4050), como Agente de Retención, el sujeto no tendrá la posibilidad de solicitar su desincorporación del régimen.

### Agentes de retención

#### **4 ¿Procede la retención del ITBMS entre Agentes de Retención?**

Si procede la retención, salvo en aquellos casos en los cuales la operación se realiza entre agentes de la misma categoría, conforme se establece en el **Parágrafo 9, artículo 19, del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005**, modificado por los **Decretos Ejecutivos 463 del 14/10/2015, 470 del 30/10/2015 y 594 del 24/12/2015**.

Por ejemplo: Si procede la retención cuando el Estado le compra a un Agente de retención designado por la lista. Por el contrario, no procede la retención por las compras hechas por un agente de retención designado por lista a otro agente de retención que se encuentre en el mismo literal.

### Agentes de retención

#### **5 ¿Siendo agente retenedor debo retener a un proveedor que está en la lista de retenedores designados o a los administradores de tarjetas de débito y crédito?**

##### **No se aplicará la retención:**

Cuando las operaciones de compra y venta de bienes y servicios gravados se realicen entre agentes de retención de la misma categoría, es decir entre los del literal "d" entre sí mismos y los del literal "e" entre sí mismos.

### Agentes de retención

#### **6 ¿Cómo se actualiza la lista de los retenedores designados?**

Anualmente, antes del 1 de septiembre de cada año, la DGI publicará la lista de agentes de retención, para que se aplique en el período fiscal siguiente.

### Agentes de retención

#### **7 ¿El monto de 10 Mil balboas para selección de agentes de retención va a variar en el futuro?**

Sí, a medida que se vaya desarrollando el sistema y se evalúen los resultados esperados, podrá ajustarse el límite para incorporar nuevos agentes de retención al sistema

### Agentes de retención

#### **8 ¿Una entidad administradora de tarjetas de débito y crédito debe discriminar las operaciones exentas y gravadas en sus sistemas de puntos de ventas a partir del 01/01/2017?**

Las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito deben discriminar el ITBMS causado en las operaciones gravadas realizadas en los puntos de venta, según lo señalado en el **Decreto Ejecutivo 594 24 de diciembre de 2015**.

### Agentes de retención

#### **9 ¿La retención del ITBMS es un nuevo impuesto?**

No, la retención del ITBMS no es un nuevo impuesto, es una ampliación de los mecanismos de retención existentes para controlar de manera eficaz la recaudación de este impuesto.

### Conceptos

#### **10 ¿El nuevo mecanismo de retención afecta al consumidor final?**

No, no afecta en nada al consumidor final, puesto que la retención se le hace directamente al proveedor del bien o servicio. Y en el caso de las ventas con tarjetas de crédito y débito la retención se le hace al comercio afiliado por parte de la entidad administradora de tarjetas.

### Conceptos

#### **11 ¿El Crédito Fiscal de retención es igual al Crédito Fiscal de compras?**

No, el Crédito Fiscal de compras es el impuesto que se paga en la compra de bienes y servicios gravados y que se aplica cada mes al impuesto generado en las ventas, resultando un impuesto a pagar o un saldo a favor.

El Crédito por retenciones se genera por la operación de ventas que realiza el proveedor al agente de retención o el pago que hace la empresa administradora de TDD y TDC al comercio afiliado.

Sin embargo, ambos créditos son utilizados por el contribuyente para determinar el impuesto a pagar.

## Declaraciones

### **12 ¿Qué formulario se utilizará para presentar la declaración mensual de retenciones?**

Se utilizará el Formulario 4331 a través del Portal Web de la DGI (<https://dgi.mef.gob.pa>), en el módulo de presentar declaraciones.

## Declaraciones

### **13 ¿La presentación de este formulario 4331 es opcional?**

No, su presentación mensual es obligatoria, aunque no haya tenido operaciones de retención en el período declarado.

## Declaraciones

### **14 ¿A qué nivel de detalle se debe presentar en el formulario 4331 la declaración de las retenciones efectuadas por los administradores de tarjetas de crédito/débito?**

A nivel de transacción, diaria por comercio afiliado.

## Declaraciones

### **15 ¿A qué nivel de detalle se debe presentar los informes de ventas con tarjetas de crédito/débito?**

En la misma forma en que se han venido presentando hasta ahora por los administradores de las tarjetas de débito y crédito (por montos acumulados por RUC, tipo de persona) formularios 23 y 44.

## Declaraciones

### **16 En el caso de Remesas al Exterior. ¿Se debe llenar además el formulario 4331?**

Es obligatorio retener y pagar el ITBMS, utilizando la Boleta de Pago del ITBMS, código 250. Una vez pagado el impuesto se debe declarar en el formulario 4331, siempre y cuando la Persona Natural o Jurídica brinde el servicio dentro del suelo panameño y se realice o acredite el pago a una cuenta en el exterior.

## Declaraciones

### **17 ¿Cuál es el formato del certificado de retención de las entidades públicas?**

Es el mismo que deben usar todos los Agentes de Retención y cuyo contenido esta descrito en la Resolución No 201-0126 del 6 de enero de 2016, pudiéndose hacer en formato libre, ya sea físico o electrónico.

Este certificado puede ser emitido y almacenado de manera electrónica, vale decir, no hay obligación de emitirlo en físico (papel) ya que al ser emitido electrónicamente sirve como respaldo para documentar las retenciones practicadas o soportadas según sea el caso.

Las entidades estatales que actúen como agentes de retención, podrán utilizar como certificado de las retenciones practicadas, el modelo o formato dispuesto en el sistema Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa (ISTMO). O en caso de estar imposibilitado, dichas entidades podrán sustituirlo por el documento que ordene el reconocimiento del pago, cuenta de cobro o el documento que haga sus veces, donde se discrimine el ITBMS retenido.

### **Declaraciones**

#### **18 ¿La DGI debe recibir la planilla ocasional sin contar con el permiso de trabajo para un servicio prestado por un extranjero?**

La DGI debe recibir la planilla ocasional acompañada del contrato sellado por el Ministerio de Trabajo, exigiendo el pago del ITBMS, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos que establezca el Ministerio del Trabajo y Desarrollo Laboral. (ver Artículo 701, Literal g del Código Fiscal de la República de Panamá)

### **Declaraciones**

#### **19 ¿Cuándo se debe realizar el registro del crédito en la línea 52 del formulario 430 del ITBMS?**

##### **¿Se debe esperar al certificado de retenciones que debe entregar el retenedor?**

Desde el momento en que el contribuyente dispone del registro contable de los valores retenidos.

Para elaborar la declaración no es necesario esperar al certificado de retención que sirve para documentar los créditos fiscales en la línea 52 de la Declaración Jurada del ITBMS o Formulario 430. El certificado es un documento de apoyo y respaldo para documentar cualquier diferencia que se pudiese presentar con el agente de retención o con el Fisco, tal como lo señala la Resolución 201-18480 del 13 de noviembre del 2015 en su Artículo Octavo.

### **Declaraciones**

#### **20 ¿Cómo aplican el crédito fiscal por retenciones los contribuyentes obligados a presentar declaración del ITBMS trimestralmente (Por Ej. firmas abogados)?**

Deberán aplicar el crédito fiscal por retenciones en la misma forma en que presentan la declaración jurada de ITBMS, es decir trimestralmente.

## Declaraciones

### **21 ¿El Crédito Fiscal por retenciones soportadas se presenta en la línea 52 en el mismo mes de la retención?**

Sí, el Crédito Fiscal producido por las retenciones debe ser incluido por el contribuyente en su declaración del ITBMS (Form. 430), correspondiente al mes de la retención y declarado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a aquel en el que se realizó la retención.

## Declaraciones

### **22 ¿Qué pasa si no aplico el crédito fiscal por retenciones en el mismo mes en el que se practicó la retención?**

El Artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 84 de 2005, establece que el sujeto retenido debe aplicar la retención en el mes en que lo facturó, sin embargo debemos recordar que el ITBMS es mensual, por tanto tienes 2 opciones:

1. A través de una evaluación debe considerarse presentar la declaración rectificativa o es un caso de corrección.
2. Aplicar el crédito fiscal por lo retenido, dentro del período fiscal siguiente, en la Declaración Jurada del formulario 430 sucesivas, dentro del año.

## Exenciones

### **23 ¿Quiénes no estarán sujetos a la retención del ITBMS?**

- 1) Los proveedores de bienes y prestadores de servicios que no sean contribuyentes del ITBMS por tener operaciones inferiores a B/.36,000.00 y presenten el certificado respectivo emitido por la DGI.
- 2) Los proveedores de bienes y prestadores de servicios que realicen actividades económicas totalmente exentas del ITBMS y presenten el certificado respectivo ante las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito.
- 3) Los proveedores de bienes y prestadores de servicios que realicen actividades económicas que no requieran facturar el ITBMS.
- 4) Régimen especial
- 5) Agentes de retención del mismo literal.

## Exenciones

### **24 ¿Cómo obtengo el certificado de No Contribuyente del ITBMS?**

Se obtiene en línea a través de la página web de la DGI y su contenido puede ser validado en el mismo portal por el Agente de Retención.

## Exenciones

### **25 ¿Qué se entiende como compras menores para los agentes de retención?**

Para los agentes de retención se estableció como compras menores, las compras realizadas en efectivo, inferiores a B/.500.00, que se hagan con cargo a las cajas menudas, destinadas a satisfacer de manera inmediata necesidades imprevistas y ocasionales que faciliten la gestión administrativa y financiera de la empresa.

## Exenciones

### **26 ¿Se puede ya solicitar el certificado de no contribuyente ITBMS y/o de exento? ¿Cómo?**

El Certificado de no contribuyente ya está disponible en la página web de la DGI.

El certificado de actividades totalmente exentas, también está disponible en la página web de la DGI.

En caso de no poder obtener alguno de estos certificados directamente a través de la página web, deberá acudir a las oficinas de la DGI a nivel nacional, para revisar su caso y proceder a su emisión.

## Exenciones

### **27 ¿Qué pasa cuando una empresa proveedora realiza actividades totalmente exentas en su negocio, pero vende ocasionalmente un bien que no forma parte del giro ordinario del negocio (ej: un camión) con ITBMS, le corresponde obtener el certificado de contribuyente totalmente exento?**

Le corresponde el certificado de exento, siempre y cuando no haya hecho más de cuatro declaraciones ocasionales.

## Exenciones

### **28 ¿Qué pasa cuando una empresa proveedora realiza actividades exentas en su negocio, pero vende ocasionalmente un bien (ej: camión) con ITBMS a un agente de retención? Se le practica la retención?**

Si, la retención deberá hacerse, así la empresa venda ocasionalmente un bien gravado, ya que dicha operación genera la obligación de facturar el ITBMS.

## **Funcionamiento**

### **29 ¿Existe un formato autorizado o impreso para emitir el certificado de retención?**

El contenido de los certificados está establecido en la Resolución Nro. 201-0126. El Agente de Retención podrá elaborarlo en formato libre con su logotipo y sello respectivo, y podrá enviarlo por correo electrónico a sus proveedores.

Este certificado puede ser emitido y almacenado de manera electrónica, vale decir, no hay obligación de emitirlo en físico (papel) ya que al ser emitido electrónicamente sirve como respaldo para documentar las retenciones practicadas o soportadas según sea el caso.

## **Funcionamiento**

### **30 ¿Cuáles son las operaciones sujetas a la retención del ITBMS?**

- 1) Las contrataciones de servicios profesionales, las compras de bienes muebles y las prestaciones de servicios gravadas con el ITBMS, independientemente que hayan sido realizadas a crédito o al contado.
- 2) Los pagos que realicen las empresas emisoras de tarjetas de débito y crédito a las personas o establecimientos afiliados a su servicio de puntos de venta.

## **Funcionamiento**

### **31 ¿Todas las personas o establecimientos pueden aplicar retención sobre sus pagos?**

No, sólo pueden aplicar las retenciones: los entes del Estado, las empresas que hayan sido designadas como Agentes de Retención, las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, los que realicen pagos a domiciliados en el exterior.

## **Funcionamiento**

### **32 ¿Sobre qué monto o base se debe aplicar la retención?**

- 1) La retención se aplica sobre monto total del ITBMS facturado.
- 2) Las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, aplicarán la retención sobre el 50% (cincuenta por ciento) del ITBMS de las actividades gravadas que sean cobradas por el punto de venta.



## **Funcionamiento**

### **33 ¿Cuál es la tasa de retención aplicable por las empresas estatales?**

- 1) El cincuenta por ciento (50%) por compra de bienes muebles.
- 2) El cien por ciento (100%) por el Estado sobre la prestación de servicios profesionales.

## **Funcionamiento**

### **34 ¿Cuál es la tasa de retención aplicable por las empresas designadas como agentes de retención por ser grandes compradores de bienes y servicios?**

La tasa de retención aplicable por las empresas designadas como agentes de retención por ser grandes compradores de bienes y servicios es de 50%.

## **Funcionamiento**

### **35 ¿Cuál es la tasa de retención aplicable por parte de las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito?**

A partir del 1 de enero de 2017 se aplicará el 50% sobre el monto del ITBMS de las operaciones gravadas.

## **Funcionamiento**

### **36 ¿Cuál es la tasa de retención aplicable en los casos especiales señalados por las normas?**

- 1) El cien por ciento (100%) aplicable por quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas realizadas por empresas y personas domiciliadas o constituidas en el exterior.
- 2) El cincuenta por ciento (50%) aplicable por las sociedades sin personería jurídica.

## **Funcionamiento**

### **37 ¿Cuáles son los casos en los que no se practica retención del ITBMS por parte de los Agentes de retención?**

- 1) Cuando la operación no se encuentre sujeta al ITBMS.
- 2) Cuando los proveedores de bienes y servicios o los comercios afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de crédito y débito, no sean contribuyente del ITBMS
- 3) Cuando los proveedores de bienes y servicios o los comercios afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de crédito y débito, ejerzan actividades que

estén totalmente exentas del pago del ITBMS (parágrafo 8, artículo 1057-V, del Código Fiscal).

4) Cuando la operación se realiza entre Agentes de Retención de la misma categoría.

### **Funcionamiento**

#### **38 ¿Para el régimen de retenciones, cuándo se debe efectuar la retención?**

La retención se deberá efectuar cuando el agente realice el primero de los siguientes actos:

- 1) Facturación, pago o acreditamiento del precio, ya sea parcial o total.
- 2) Puesta a disposición de los fondos.
- 3) Vencimiento de los plazos contractuales previstos para efectuar el pago, realizar el acreditamiento o poner a disposición los fondos.

### **Funcionamiento**

#### **39 ¿Cuál es el monto mínimo de los contratos u órdenes de compra con el Estado para proceder a realizar la retención?**

No hay monto mínimo, la retención aplica sobre cualquier pago parcial o total, que realice el agente de retención. Sin embargo, en las compras que hagan las entidades estatales a través de sus cajas menudas, no se practica la retención.

### **Funcionamiento**

#### **40 ¿Se aplica la retención sobre el valor de venta?**

La retención se debe aplicar sobre el ITBMS facturado.

**En los casos de los pagos realizados por las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito a sus afiliados,** la retención se realiza sobre el 50% del ITBMS facturado por operaciones gravadas.

### **Funcionamiento**

#### **41 ¿Cuándo corresponde retener el 100% del ITBMS?**

- 1) Cuando se trate de prestación de **servicios profesionales** al Estado.
- 2) Cuando se trate de pagos o acreditación de retribuciones a personas naturales domiciliadas o entidades constituidas en el exterior, por operaciones gravadas con el ITBMS.

### **Funcionamiento**

#### **42 ¿El agente de retención podrá aplicar algún tipo de deducciones al monto retenido?**

No, las retenciones se pagarán sin deducciones, en las cajas de la DGI o en los bancos autorizados, en las cuentas a favor del Tesoro Nacional.

### **Funcionamiento**

#### **43 ¿Cómo puedo usar las retenciones que me ha efectuado un agente de retención?**

Los montos retenidos en concepto de ITBMS, los utilizará el sujeto retenido como un crédito fiscal en la correspondiente declaración de ITBMS del mes en el cual se factura el impuesto (línea 52 del Formulario 430, Declaración Jurada del ITBMS)

### **Funcionamiento**

#### **44 ¿El nuevo mecanismo de retención afecta el flujo de caja de los sujetos retenidos?**

No afecta su flujo de caja, puesto que el porcentaje retenido por concepto de ITBMS, puede ser aplicado como crédito en su declaración mensual del ITBMS, del mes en el cual se causó el impuesto. Y el porcentaje restante lo paga directamente el agente de retención en el momento de la facturación o pago.

### **Funcionamiento**

#### **45 ¿Son sujetas a retención las compras menores realizadas por un agente de retención con Tarjeta de Crédito Corporativo?**

No, las compras menores realizadas por un agente retenedor con tarjetas de crédito corporativas no están sujetas a retención.

### **Funcionamiento**

#### **46 ¿Cuál es el monto a partir del cual se debe aplicar la retención?**

No existe un monto mínimo para practicar la retención, por esta razón se debe retener por cualquier operación sujeta a retención, independientemente del monto del pago.

Se exceptúan:

En el caso de empresas del Estado las compras realizadas a través de las cajas menudas.

Para las empresas privadas el monto autorizado para las compras menores inferiores a B/. 500.00, que se hagan con cargo a las cajas menudas.

### **Funcionamiento**

#### **47 ¿Tengo una actividad económica exenta y me quiere retener un agente de retención, qué hago?**

En los casos de actividades exentas no se factura el ITBMS; y por tanto, el agente de retención no deberá practicarle la misma.

Puede presentar al agente de retención un certificado de actividades exentas siempre y cuando la transacción sea con el Estado, y si es con un agente de retención deberá presentar el Certificado de No Contribuyente.

### **Funcionamiento**

#### **48 ¿Tengo una actividad económica exenta y me retienen en los pagos que me hacen a través de los puntos de venta con tarjetas de débito y crédito, qué hago?**

Para tales casos deberá solicitar la devolución por cobros indebidos, debido a que las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, a partir del 1 de enero de 2017, mantienen actualizado sus sistemas para discriminar las operaciones gravadas y las exentas de los establecimientos que tengan a bien la utilización de las maquinitas POS. (Ver Decreto 594 del 24 de diciembre de 2015, Parágrafo 7 transitorio).

### **Funcionamiento**

#### **49 ¿La retención y su declaración depende de la forma o condiciones del pago al proveedor?**

No, la retención se causa conforme lo establece el artículo 20 del D. E. 84 de 2005, es decir en el momento del pago o acreditamiento, lo que ocurra primero. La forma o condiciones de pago es un acuerdo independiente entre las partes, comprador y vendedor y no afecta la obligación de retener

### **Funcionamiento**

#### **50 ¿Qué pasa si por error se retiene a alguien que no se debe? se reconoce como crédito fiscal?**

Si el error ocurre dentro del mismo período de retención y el agente aún no ha presentado su declaración jurada de retención, podrá realizar sus ajustes contables para enmendar el error con el proveedor. Si se da cuenta del error con posterioridad a la presentación de la declaración jurada de retenciones, el proveedor a quien retuvo equivocadamente deberá recoger el crédito fiscal en su declaración mensual de ITBMS (formulario 430, línea 52).

## **Funcionamiento**

### **51 ¿Qué pasa con las empresas que tienen, por ejemplo, un 95% de sus operaciones exentas?**

#### **¿El banco me debe retener?**

Si, la retención será aplicada por las entidades administradoras de tarjetas de crédito siempre que el comercio afiliado realice alguna actividad gravada con el impuesto.

## **Funcionamiento**

### **52 ¿El Estado debe retener ITBMS en caso de proveedor extranjero?**

Si, el Estado es en este caso agente de retención. En Panamá, el régimen tributario es de carácter territorial, por lo tanto si el servicio es prestado en Panamá por un proveedor no domiciliado, deberá practicarse la retención, sin importar el monto de la transacción.

## **Funcionamiento**

### **53 ¿Si se manejan fondos del Estado a través de una ONG se debe retener?**

Si, toda entidad y organismo que administre fondos del Estado deberá retener cuando realice pagos o compras a sus proveedores.

Si la ONG posee su propio RUC deberá presentar la declaración jurada, formulario 433.

## **Funcionamiento**

### **54 ¿Si el servicio se brinda completamente en el exterior, se debe retener?**

No, porque el ITBMS es un impuesto territorial causado solo en territorio panameño.

## **Funcionamiento**

### **55 ¿En qué momento se causa la retención del ITBMS, específicamente para los casos de abonos?**

La retención se causa conforme lo establece el artículo 20 del D. E. 84 de 2005, es decir en el momento de la facturación o del pago, lo que ocurra primero. Si se pacta un servicio y se firma un contrato, la retención se causa en el momento en que se registra la obligación, por el total del impuesto causado, independientemente de que se hayan pactado abonos sucesivos. Igual sucede si se compra un bien, la retención se hará en el momento en que se factura por el proveedor, así se hayan acordado pagos a plazos o diferidos. El plan de pagos es un acuerdo independiente entre las partes, comprador y vendedor o prestador del servicio.

## **Funcionamiento**

### **56 Me puede dar un ejemplo de cómo proceder en caso de retención y que exista una devolución?**

Con la declaración jurada de retención del ITBMS, formulario 433, no opera la figura de la devolución. Si el agente de retención erróneamente practica una retención del impuesto, podrá hacer los ajustes contables en sus registros, debidamente documentados, siempre y cuando esto ocurra dentro del mes que corresponde a la retención del ITBMS. Recordemos que, una vez efectuada la retención, el agente de retención es el único obligado ante la DGI por el importe retenido. Y si este importe ya fue declarado y entregado al fisco, la suma retenida deberá ser recogida por el sujeto retenido en su declaración mensual de ITBMS (formulario 430)

## **Funcionamiento**

### **57 ¿En qué casos se puede devolver los créditos por retenciones?**

En ningún caso se puede devolver un crédito por retenciones; estos serán aplicados en las declaraciones de ITBMS, línea 52 del formulario 433, para disminuir el valor del impuesto a pagar, producto de la comparación del débito fiscal contra el crédito fiscal; en caso de resultar un saldo a favor podrá ser trasladado al período siguiente.

## **Funcionamiento**

### **58 ¿Puedo reportar mi crédito por retención aunque el retenedor no lo haya reportado a la DGI?**

Sí, es un derecho que le asiste al sujeto retenido, porque si el agente de retención practicó la retención, él es el único responsable de pagarla y declararla al fisco. En estos casos deberá mantener los documentos que permitan demostrar el monto retenido ante requerimiento de la DGI.

## **Funcionamiento**

### **59 ¿El monto de ITBMS que lleva la comisión que facturan las empresas administradoras de TDD y TDC lleva retención por parte del comercio afiliado si este es agente de retención?**

La comisión, causa el ITBMS pero este monto no está sujeto a la retención.

## **Funcionamiento**

### **60 ¿Qué pasa si ejerzo una actividad económica exenta y el agente de retención me retiene el ITBMS en forma equivocada?**

En esta situación estamos en presencia de un pago indebido o en exceso, por lo que el sujeto que fue objeto de esta retención podrá tramitar ante la DGI una

solicitud de devolución del pago en exceso o también podrá acreditarlo o compensarlo para el pago de otros impuestos que tuviere a cargo.

### **Obligaciones**

#### **61 ¿Qué es el certificado de retenciones practicadas y quién debe entregarlo?**

Es un documento emitido por el agente de retención, el cual debe ser entregado a los sujetos retenidos, a fin de que estos los puedan utilizar para documentar los respectivos créditos fiscales.

Las entidades estatales que actúen como agentes de retención, podrán utilizar como certificado de las retenciones practicadas, el modelo o formato dispuesto en el sistema Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa (ISTMO). O en caso de estar imposibilitado, dichas entidades podrán sustituirlo por el documento que ordene el reconocimiento del pago, cuenta de cobro o el documento que haga sus veces, donde se discrimine el ITBMS retenido.

### **Obligaciones**

#### **62 ¿Cuáles son las principales obligaciones de los Agentes de Retención?**

- 1) Retener las cantidades debidas sobre cada pago o acreditamiento del precio ya sea parcial o total.
- 2) Efectuar el pago sin deducciones del total de los montos retenidos en los plazos establecidos, utilizando la boleta de pago de ITBMS, utilizando el código de impuesto 250 (Retención ITBMS).
- 3) Declarar mensualmente a través del Formulario 4331 las retenciones practicadas (en el plazo establecido).
- 5) Entregar a los sujetos retenidos un certificado de las retenciones practicadas.

### **Obligaciones**

#### **63 ¿Quiénes están sujetos a esta retención?**

- 1) Todos los proveedores de bienes y servicios de los agentes de retención, que sean contribuyentes del ITBMS.
- 2) Quienes presten servicios profesionales al Estado.
- 3) Quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas realizadas por personas naturales domiciliadas o entidades constituidas en el exterior, en el caso que no posean sucursal, agencia o establecimiento en Panamá. También corresponderá practicar la retención cuando la casa matriz del exterior le preste servicios gravados a las sucursales o agencias y cuando la casa central en el

exterior le preste servicios gravados a sus establecimientos permanentes ubicados dentro de territorio panameño, incluso cuando la casa matriz o la casa central actúen directamente sin la intervención de las sucursales, agencias o establecimientos permanentes.

4) Las personas o establecimientos afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito.

### **Obligaciones**

#### **64 El Certificado de retención es individual por transacción o acumulado?**

Puede ser por transacción o acumulado por las retenciones practicadas durante un mes o período de retención, a solicitud del sujeto retenido.

### **Obligaciones**

#### **65 ¿En qué momento se debe entregar el certificado?**

Puede ser entregado en el momento en que se realice la retención, pero, en todo caso, debe ser entregado a más tardar el día 15 del mes siguiente de aquel en se practicaron las retenciones.

### **Obligaciones**

#### **66 ¿Es aconsejable que la retención que me hacen la lleve en una cuenta contable separada?**

Si, el sujeto retenido que ya maneja una cuenta denominada “TESORO NACIONAL – ITBMS”, para la contabilización del ITBMS que cobra a sus clientes, deberá llevar un registro auxiliar para contabilizar las retenciones que le practicaron y llevar el correcto control de la misma para utilizar dicho monto como crédito fiscal en su declaración correspondiente al mes en el que le fue practicada la retención.

### **Obligaciones**

#### **67 ¿Cuáles son las obligaciones del sujeto retenido?**

1. Registrar correctamente en su contabilidad las retenciones que le apliquen los agentes de retención.
2. Presentar el Anexo 95 de la casilla 52 de la Declaración Jurada del ITBMS Formulario 430, con las retenciones que le fueron practicadas en el mes al que corresponde dicha declaración.
3. Los establecimientos afiliados, deberán informar a las entidades administradoras de TDC y TDD, cuáles de sus operaciones están gravadas con el ITBMS, a partir del 01 de enero del 2017, o en fecha anterior en los casos en que las entidades



administradoras de tarjetas de débito y crédito hayan adecuado sus sistemas para separar el ITBMS de cada operación.

4. Los establecimientos afiliados a las empresas administradoras de TDC y TDD, deberán prestar a éstas toda la colaboración que sea requerida para el cumplimiento de esa obligación.

### **Obligaciones**

#### **68 ¿Qué pasa en los casos en los que un agente de retención vuelve a aparecer en la lista publicada para ser agente de retención el año subsiguiente?**

Los agentes de retención ya designados y que sean incluidos nuevamente en la lista de cada año, continuarán cumpliendo con sus obligaciones en la misma forma que lo venían haciendo.

### **Obligaciones**

#### **69 ¿Qué pasa en los casos en los que un agente de retención no vuelve a aparecer en la lista publicada para ser agente de retención el año subsiguiente, (es excluido de la lista)?**

Los agentes de retención ya designados y que sean excluidos de la lista para el año subsiguiente, deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones de retención hasta el mes de diciembre del año en que ya estaban reteniendo.

### **Obligaciones**

#### **70 ¿Cuál es el termino de custodia de los documentos fiscales en materia de retenciones del ITBMS?**

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 18 del artículo 1057-V del Código Fiscal, el término de custodia de los documentos fiscales generados en las operaciones de retención del ITBMS, es de cinco (5) años, contados a partir del primer día del mes siguiente en que el impuesto debió ser declarado y pagado.

### **Pago**

#### **71 ¿Cuál es la boleta de pago que se debe utilizar para efectuar el depósito de las sumas retenidas?**

El depósito de las sumas retenidas se realizará a través de la boleta de pago del ITBMS, utilizando el código de impuesto 250 denominado Retención ITBMS. Si el pago se realiza después del plazo establecido se generarán recargos e intereses.

## Pago

### **72 ¿Cómo realiza su Declaración y Pago el Agente de Retención?**

El Agente de Retención declarará el monto total de las retenciones practicadas mensualmente utilizando el Formulario de Declaración Jurada 4331, el cual debe ser presentado a la DGI, a más tardar el día 15 del mes siguiente en el cual se efectuó la retención. Efectuará el pago respectivo con la boleta de pago de ITBMS, utilizando el código de impuesto 250 (Retención ITBMS), a más tardar el día 15 del mes siguiente.

## Pago

### **73 ¿Las retenciones del ITBMS son un pago anticipado de impuesto?**

No son un pago adelantado, porque es dinero que pertenece al Estado y que se encuentra en poder del agente de retención, en el caso de los grandes compradores; y en el caso de las entidades administradoras de las tarjetas, es un impuesto que ya fue recaudado por el comercio afiliado. La norma tiene como objetivo que el impuesto se recaude en el mismo período gravable en que se cause.

## Pago

### **74 ¿Si se le paga a un extranjero planilla ocasional se debe retener ITBMS?**

Si, se debe retener el ITBMS y pagarlo con la boleta de pago del ITBMS, código 250 y declararlo en el formulario 433.

## Vigencia

### **75 ¿En qué fecha entra en vigencia las reformas y adiciones introducidas en el nuevo Decreto de retenciones del ITBMS para las empresas estatales que son agentes de retención?**

Según lo establece el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 594 del 24/12/2015, las reformas y adiciones introducidas por los Decretos Ejecutivos Nos. 463 de 14 de octubre de 2015, 470 de 30 de octubre de 2015, y el propio Decreto Ejecutivo 594, a los mecanismos de retención establecidos en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, entrarán en vigencia de la siguiente manera:

a) Las reformas y adiciones introducidas a los mecanismos de retención contenidos en los literales a), b) y c), entrarán en vigencia el 1 de enero de 2016.

En este sentido, las retenciones efectuadas en enero de 2016, conforme al literal a) arriba señalado, se declararán y pagarán del 1 al 15 de febrero del mismo año.

## Vigencia

### **76 ¿En qué fecha entran en vigencia las reformas y adiciones introducidas en el nuevo Decreto de retenciones del ITBMS para los grandes compradores y entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito?**

Según lo establece el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 594 del 24/12/2015, las reformas y adiciones introducidas por los Decretos Ejecutivos Nos. 463 de 14 de octubre de 2015, 470 de 30 de octubre de 2015, y el propio Decreto Ejecutivo 594, a los mecanismos de retención establecidos en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, entrarán en vigencia de la siguiente manera:

Las reformas y adiciones introducidas a los mecanismos de retención contenidos en los literales d) y e), entrarán en vigencia el 1 de febrero de 2016.

En este orden de ideas, las retenciones efectuadas en febrero de 2016, conforme al literal b) arriba señalado, se declararán y pagarán del 1 al 15 de marzo del mismo año.

## Vigencia

### **77 ¿A partir de qué momento corresponde actuar como agente de retención?**

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 594, el 01/02/2016.

-Empresas Estatales a partir del 1/1/2016

-Empresas del sector privado según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 594.

-Entidades bancarias

## Vigencia

### **78 ¿Si un agente de retención designado por la DGI tiene inconvenientes para comenzar a cumplir sus obligaciones de retener a partir del 01/01/2017, qué puede hacer?**

El Director General de Ingresos, está facultado para que, en casos excepcionales y atendiendo razones de fuerza mayor o de complejidad y dificultad exclusivamente tecnológicas, fundamentadas, justificadas y debidamente sustentadas, pueda conceder a los agentes de retención señalados en este literal, plazos adicionales que no excedan de 2 meses, para iniciar la aplicación del mecanismo de retención.